

CONTRATO DE
COMODATOS

Código: ATC-RC-015
Versión: 07
Fecha de última revisión:
10/12/2024

Mazdas

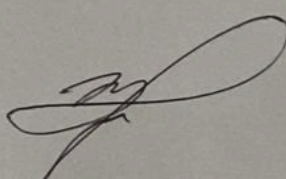
EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ECOMEL COMERCIAL S.A. DE C.V. EN LO SUBSECUENTE LA COMODANTE Y POR LA OTRA PARTE MAZATLAN ALYMA SERVICIOS HOSPITALARIOS EL COMODATARIO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: ORIBEL GARCIA CON DOMICILIO FISCAL: CARLOS CANSECO 3735 FRANCISCO VILLA MAZATLAN SINALOA MEXICO C.P.821227 AL TITULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

- I.- Declara EL COMODANTE por medio de su representante que:
 - a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación mercantil mexicana.
 - b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y que no le han sido revocadas ni restringidas de forma alguna.
 - c) Que fabrica y vende una serie de productos que requieren de dispositivos "Dosisadores" para su consumo, el cual se hace en el inmueble que el COMODATARIO posee o arrienda de tercera persona.
 - II.- Declara el COMODATARIO que:
 - a) Es una persona con personalidad jurídica propia y legalmente facultada para celebrar contratos.
 - b) Que su representante en este acto cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
 - c) Que adquiere un consumo en el o los inmuebles que ocupa los productos que fabrica o vende de la COMODANTE para lo cual desea recibir el comodato los dispositivos "Dosisadores" que la COMODANTE ofrece para el suministro al usuario de dichos productos.
- Ambas partes declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidar parcial o totalmente el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: LA COMODANTE entregará en comodato al COMODATARIO los "Dosisadores y/o Despachadores" necesarios para suministrar el producto adquirido de la COMODANTE al usuario de dicho producto, quedando constancia en la Orden de Instalación a entregarse en el momento de la instalación de los mismos.
- SEGUNDA: LA COMODANTE instalará los "Dosisadores y/o Despachadores" en el o los inmuebles que EL COMODATARIO ocupa, a través de personas designadas por ella o por sus distribuidores.
- TERCERA: EL COMODATARIO se obliga a mantener en buen estado los "Dosisadores y/o Despachadores", responsabilizándose por los daños que sufran para el caso de vandalismo, uso inadecuado de los mismos e incluso todo en cuyos casos cubrirá a LA COMODANTE el valor de los mismos de acuerdo a lo pactado en este contrato dentro de los 10 días naturales siguientes a que se detecte alguno de estos supuestos, exceptuándose el desgaste debido al uso normal y adecuado de los mismos, en este último caso LA COMODANTE reparará o reemplazará los "Dosisadores y/o Despachadores" que se encuentren deteriorados por el uso normal.
- CUARTA: EL COMODATARIO se obliga expresamente a destinar los "Dosisadores y/o Despachadores" exclusivamente para ser usados con el producto adquirido de COMODANTE, siendo el caso contrario causa de rescisión del presente contrato.
- QUINTA: EL COMODATARIO se obliga a permitir la inspección de los "Dosisadores y/o Despachadores" por parte de COMODANTE de sus distribuidores o subdistribuidores de éstos, en cualquier momento, durante días y horas hábiles, para verificar su buen estado y con productos de la comodataria.



- SEXTA: La vigencia de este contrato será por 12 (doce) meses forzosa como máximo, una vez terminado dicho plazo el contrato seguirá vigente por tiempo indeterminado y en caso de que alguna de las partes desee dar por terminado una vez concluido los 12 (doce) meses forzosa, dará aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.
- SÉPTIMA: Cuando cualquiera de las partes, en los términos de la cláusula anterior o por rescisión de por terminado el presente contrato, EL COMODATARIO devolverá a LA COMODANTE

Cant.	Producto	Descripción	Precio Unitario	Importe	Comprobante Mensual
6	4831008	DESPACHADOR DE HIGIENICO SMARTONE FLUIDO CENTRICO MINI BLANCO	\$553.71	\$3,322.26	702476 HIS JAMBO 12 RL 620 HJS HOLA DOBLE MINI TORX SMARTONE

Subtotal: \$3,322.26
IVA 16%: \$531.56
Importe Total: \$3,853.82

- OCTAVA: LA COMODANTE renuncia los "Dosisadores y/o Despachadores" a la terminación del presente contrato por su cuenta, y por cuenta del COMODATARIO en caso de rescisión, EL COMODATARIO renuncia expresamente en todo caso a cualquier acción en contra de LA COMODANTE por la reparación o resaca de las huellas, marcas o vestigios que el resto de los "Dosisadores" deje en el inmueble.
 - NOVENA: Para el caso de que EL COMODATARIO:
 - 1)- Da por terminado el presente contrato con anterioridad a la vigencia mínima pactada en la cláusula sexta de este contrato.
 - 2)- Dije de adquirir los productos suministrados (consumibles) por LA COMODANTE para ser aplicados con los "Dosisadores y/o Despachadores" durante la vigencia mínima, y
 - 3)- Demuestra sin aviso y autorización de LA COMODANTE los "Dosisadores y/o Despachadores" dados en comodato durante la citada vigencia mínima.
- EL COMODATARIO se obliga, a su elección, a pagar a LA COMODANTE el 100% del valor de todos y cada uno de los "Dosisadores y/o Despachadores" que se le hayan otorgado en comodato, o bien, se obliga a adquirir a LA COMODANTE el consumo comprometido mensual" o "Ha. Prometedor de los consumibles pactada en el recuento de la cláusula séptima anterior que se encuentra pendiente de adquirir durante el plazo de la vigencia mínima a LA COMODANTE con base en el precio de lista de esta última vigencia a la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos enumerados con anterioridad, el pago de los "Dosisadores y/o Despachadores" y/o de los consumibles pendientes de adquirir lo realizará EL COMODATARIO dentro de los 15 días naturales siguientes a que se de cualquiera de los supuestos antes señalados.
- DECIMA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes